

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA
CORPOPARAISO CIA. LTDA.—
CUANTÍA: US.\$400.00—**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil catorce, ante mí ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía PASIONDOR S.A., quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, domiciliado en Machala, provincia de El Oro y de paso por la ciudad de Guayaquil; JOHNNATAN KERRY MARICH VERDY, soltero, ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en Machala, provincia de El Oro y de paso por esta ciudad de Guayaquil; MANUEL BENJAMIN PESANTES ABAD, soltero, ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en Santa Rosa, provincia de El Oro y de paso por esta ciudad de Guayaquil; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, casado, ingeniero agrónomo, ecuatoriano, domiciliado en Pasaje, Provincia de El Oro y de paso por esta ciudad de Guayaquil, y JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, casado, comerciante, ecuatoriano, domiciliado en

Pasaje, Provincia de El Oro y de paso por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Machala, Santa Rosa y Pasaje, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una compañía de responsabilidad limitada, a la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la constitución de la presente compañía los señores JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía PASIONDOR S.A.; JOHNATAN KERRY MARICH VERDY; MANUEL BENJAMIN PESANTES ABAD; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, y JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, todos por sus propios derechos, mayores de edad, con domicilio y residencia en el cantón Machala, Santa Rosa y Pasaje, y plenamente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACIÓN: Los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto

constituimos, una compañía de responsabilidad limitada, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía.

TERCERA: ESTATUTO: Los socios fundadores declaramos que la compañía que constituimos por medio de este instrumento se regirá por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CORPOPARAISO CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La compañía se denominará CORPOPARAISO CIA. LTDA., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicara al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de todo tipo de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: frutas, vegetales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos maquinaria, partes y repuestos acordes con su objeto social: a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras,

fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermecados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentos en general; diverso productos para el consumidor en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad, así como intervenir en la constitución de compañías anónimas o limitadas, adquirir títulos de valores, acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionada con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá actuar por sí sola o en asociación con otra u otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de cualquier especie que fueren. Para todo ello, la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley, que

tengan relación directa con su objeto social. **ARTÍCULO**

TERCERO: Del Capital Social: El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$400.00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1.00) cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO CUARTO:** Plazo de Duración: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA (50) años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución unánime de la Junta General de Socios, de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO.-** Certificados de Aportación: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable en el cual constará el número de sus participaciones. **ARTÍCULO SEXTO:** Cesión de participaciones: Los certificados de aportación no son negociables, pero los socios podrán ceder las participaciones siempre que obtengan el consentimiento unánime del capital social. Todos los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, en proporción a las participaciones que tuviere. La Cesión se hará por escritura pública y surtirá efectos una vez

inscrita en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, luego de lo cual se harán las anotaciones marginales en el Registro Mercantil y en la Notaría, como lo señala la Ley. ARTÍCULO SEPTIMO: Fondo de Reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Cada año se deberá destinar a tal efecto el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. La Junta General de Socios podrá, cuando lo crea conveniente, crear reservas facultativas. ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidad, Derechos y Obligaciones de los Socios: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones individuales. Sus derechos y obligaciones son los establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. ARTÍCULO NOVENO: Del Gobierno y Administración de la compañía: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y tendrá como administradores un Presidente y un Gerente General. ARTÍCULO DECIMO: De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. La Junta General de Socios puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio

económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren legalmente convocadas y sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Serán presididas por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por la persona que para cada Junta elijan los socios concurrentes. En las Juntas Generales actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada para cada caso.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De la Convocatoria a Junta General de Socios: La Junta General de Socios, para sus sesiones ordinarias o extraordinarias será convocada por el Gerente General de la compañía o por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos expresamente especificados en su pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la fecha de presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los socios peticionarios a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Las convocatorias a Junta General de Socios se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, por medio de comunicación escrita a cada uno de los socios, o por medio de publicación en uno de los

periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de Junta General Universal, debe ser suscrita por todos los asistentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Del Quórum de la Junta General de Socios: El quórum que se requiere para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, es la representación de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, sea cual fuere la representación del capital social, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: De la Votación en la Junta General de Socios: En la Junta General de Socios cada una de las participaciones dará derecho a un voto.

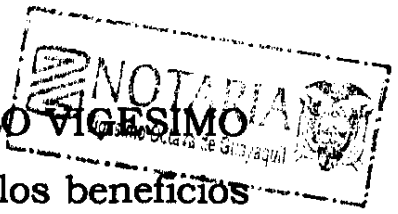
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: De las Resoluciones de la Junta General de Socios: Las resoluciones en la Junta General de Socios se tomarán por una mayoría equivalente a más de la mitad del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones que contemple la Ley y los

presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante lo dicho, siempre se requerirá que la Junta General de Socios adopte resoluciones por unanimidad de todo el capital social para poder enajenar o gravar en cualquier forma los inmuebles, las alícuotas o derechos sobre inmuebles, que sean de propiedad de la Compañía, o para poder enajenar o gravar, en cualquier forma, las acciones, o las participaciones, de las que la compañía sea propietaria en otras sociedades o compañías, nacionales o extranjeras, de cualquier especie que fueren. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: De la representación de los Socios en la Junta General: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, socio o no, mediante una carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, para cada Junta. Los administradores no pueden representar a los socios. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: De las Actas de Junta General de Socios: De cada sesión de Junta General de Socios, se redactará un acta en idioma castellano. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, en caso de Junta Universal serán firmadas por todos los asistentes a la reunión: ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: De las atribuciones de la Junta General de Socios: Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley,

corresponde privativamente a la Junta General de Socios el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos; a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que le presentaren el Presidente y el Gerente General, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aprobar por unanimidad de los socios de la Compañía la transferencia o el gravamen, en su caso, de acciones o participaciones de que sea propietaria la Compañía en otras sociedades, así como las transferencias o gravámenes del derecho de propiedad sobre inmuebles; d) Autorizar por unanimidad del capital social la transferencia de participaciones de los socios; e) Resolver acerca de la disolución y, liquidación de la compañía y nombrar un liquidador; f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposiciones estatutarias o legales. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Del Presidente de la compañía: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser socio de la compañía. ARTÍCULO DECIMO NOVENO: De las Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía, las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o

participaciones, de propiedad de la Compañía, requiere autorización unánime de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; c) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía; d) Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; e) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y los presentes estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar del Presidente, será subrogado por el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO: Del Gerente General de la Compañía: El Gerente General de la compañía será elegido por Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser socio de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de actuar del Gerente General, será subrogado por el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: De las Atribuciones del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General, los siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual; b) Administrar los negocios de la compañía, con las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y los

presentes Estatutos. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o participaciones, de propiedad de la Compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General; c) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, acompañando el balance y las cuentas anexas; d) Velar por la buena marcha de la Sociedad; e) Ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: De la subrogación: En caso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo del Presidente en el ejercicio de sus funciones, lo subrogará transitoriamente el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente. Cuando la falta sea definitiva, se convocará inmediatamente a Junta General de Socios para que proceda a la designación de la persona que los deba reemplazar, en cada caso definitivo. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: De la disolución de la Compañía: Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Socios. La misma Junta en que se resuelva la disolución, designará por mayoría absoluta la persona que deberá actuar como liquidador, señalándole las facultades que se le otorgue para el



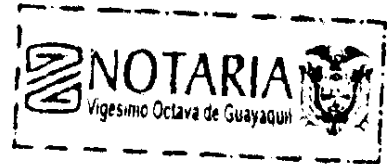
cumplimiento de sus funciones. **ARTÍCULO VIGESIMO**
CUARTO: Del reparto de Utilidades: De los beneficios
líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un
cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
socios en proporción al valor de sus participaciones
pagadas, salvo resolución unánime en contrario de los
concurrentes a la Junta General de Socios.
CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: Los
contratantes, esto es, los socios de la Compañía
CORPOCAO CIA. LTDA., declaramos que las
CUATROCIENTAS (400) Participaciones iguales e
indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una en que se divide el capital social,
han sido suscritas y pagadas en un cien por
ciento por los intervinientes, en la siguiente forma:
JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, por los
derechos que representa en su calidad de Gerente
General de la compañía PASIONDOR S.A., HA
SUSCRITO CIEN (100) PARTICIPACIONES DE UN
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.
\$1.00) CADA UNA; JOHNATAN KERRY MARICH
VERDY, HA SUSCRITO CIEN (100) PARTICIPACIONES
DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA; MANUEL BENJAMIN
PESANTES ABAD, HA SUSCRITO CIEN (100)
PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA;
JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, HA SUSCRITO

CINCUENTA (50) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA, y JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, HA SUSCRITO CINCUENTA (50) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA, por lo que está totalmente suscrito el capital social. QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios de la siguiente forma: JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía PASIONDOR S.A., declara que ha suscrito cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US.\$100.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; JOHNATAN KERRY MARICH VERDY, declara que ha suscrito cien participaciones de un dólar de los estados unidos de américa (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US.\$100.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; MANUEL BENJAMIN PESANTES ABAD, declara que ha suscrito cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de

América (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US.\$100.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, declara que ha suscrito cincuenta participaciones de un dólar de los estados unidos de américa (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US.\$50.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario, y JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, declara que ha suscrito cincuenta participaciones de un dólar de los estados unidos de américa (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US.\$50.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. Los Socios fundadores señores JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía PASIONDOR S.A.; JOHNATAN KERRY MARICH VERDY; MANUEL BENJAMIN PESANTES ABAD; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, y JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

CORPOPARAISO CIA. LTDA., acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados, que antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las aportaciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. SEXTA: NOMBRAMIENTO: Los socios fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, por un período de cinco años representara a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. SÉPTIMA: Los socios fundadores autorizan expresamente al abogado Cristian Castelblanco Zamora para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía, y efectúe todos los trámites



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7650637
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0911963270 CASTELBLANCO ZAMORA CRISTIAN OSCAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPOPARAISO CIA.LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7650637

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2014 12:57:24 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

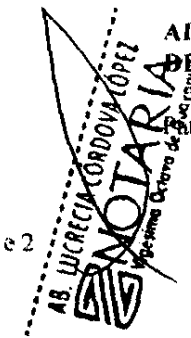
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

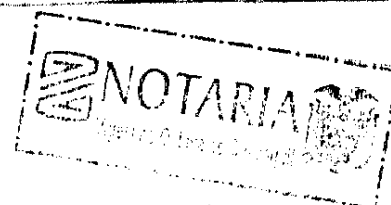
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 827DTY a nuestro



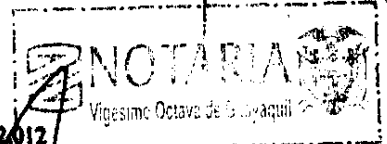
ECUATORIANA*****
 V43-3V1442
 NO. 1407
 ESTUDIANTE
 PESANTES
 PESANTES ABAD
 20/09/2007
 REN 0363167

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION CECILIA
 CECILIA DE CILADANIA
 070211842
 -3
 PESANTES ABAD MANUEL BENJAMIN
 SANTASERVA/VALE/CARBO /CONCEPCION/
 16 REGISTRO
 01007 M
 EL ORITO SANTA ROSA
 SANTA ROSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
053
053 - 0205 **0702118423**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PESANTES ABAD MANUEL BENJAMIN
 EL ORO
 PROVINCIA SANTA ROSA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION SANTA ROSA
 PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



QUAYAQUIL, 09 DE AGOSTO DE 2012



**SEÑOR
JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE
CIUDAD**



ME ES GRATO COMUNICARLE QUE EN LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA Pasiondor S.A. CELEBRADA EL DIA DE HOY, HA RESUELTO POR UNANIMIDAD ELEGIR A USTED LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL DE ESTA EMPRESA POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS, DEBIENDO EJERCER USTED LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN FORMA INDIVIDUAL DE LA COMPAÑIA.

LA COMPAÑIA Pasiondor S.A. ES UNA SOCIEDAD ANONIMA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL DIA 30 DE MAYO DE 2012 ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL DR. HUMBERTO MOYA FLORES, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EL 20 DE JULIO DE 2012.

RUBGO A USTED SE SIRVA ACEPTAR ESTA DESIGNACION FIRMANDO ESTE NOMBRAMIENTO Y PROCEDA A INSCRIBIRLO ANTE EL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTON GUAYAQUIL.

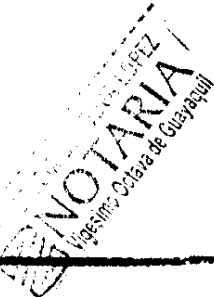
ATENTAMENTE,

M. Rosa Espinoza V.

**MARIA ROSA ESPINOZA VALVERDE
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL**

ACEPTO: LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA Pasiondor S.A. GUAYAQUIL, 09 DE AGOSTO DE 2012

**JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE
GERENTE GENERAL
C. C. # 070203300-2
NACIONALIDAD: ECUATORIANA.**



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 44.532
FECHA DE REPERTORIO: 14 Ago 2012
CANTON DE REPERTORIO: 15-03



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del
Canton Guayaquil (R) ha inscrito lo siguiente:

En la fecha catorce de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente
Cambio de Gerente General, de la Compañía FASSONDOR S.A., a
favor de JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, de fojas 81.833
a 81.844 Registro Mercantil número 14.397.



NOTARIA

Vigesimo Octava de Guayaquil

UNION 1022

.....

.....

.....

.....

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (R)

Guayaquil, 16 de Agosto de 2012

88.00

REVISADO POR:

Nº 338516

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SKI
...le hace bien al país

ERO RUC: 0992773804001
DN SOCIAL: PASIONDOR S.A.
RE COMERCIAL:
E CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOSA VALVERDE JORGE FABRICIO
ADOR:



ICIO ACTIVIDADES:	04/09/2012	FEC. CONSTITUCION:	20/07/2012
SCRIPCION:	04/09/2012	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	04/09/2012

IDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

IDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

ILIO TRIBUTARIO:

no: GUAYAS Cante: GUAYAQUIL Parroquia: TANQUI Ciudadela: ALBORADA SEXTA ETAPA Número: BOLAR 11
na: 636 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE CITYMALL Telefono Trabajo: 042239906

ILIO ESPECIAL:

ACIONES TRIBUTARIAS:

NEKO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

NEKO RELACION DEPENDENCIA

ECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

ECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

ECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

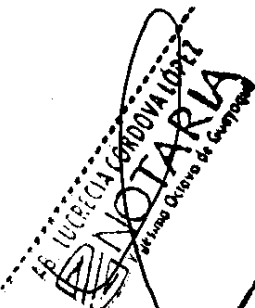
ABIERTOS: 1

DICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0



Pa. e. Declara Christian Pacifico
DECLARA EL R.U.C.
en el Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

n: 0992773804001 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/09/2012 15:05:01

SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992773904001
RAZÓN SOCIAL: PASIONDOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 701 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 20/07/2012
DIRECCIÓN COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
VIDADES ECONÓMICAS: **FEC. RENICIO:**
VIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

DIRECCIÓN: GUAYAS Correo: GUAYASQUIL. Parroquia: TARDU Ciudadela: ALBORADA SEXTA ETAPA Número: BOLAR 11
DIRECCIÓN: A TRES CUADRAS DE CITYMALL Manzana: 635 Teléfono Trabajo: 042230903



Christian Patricio
COLEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

no: CPP0280812 **Lugar de emisión:** GUAYASQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 04/08/2012 15:05:01

necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, (firma ilegible) Abogado Cristian Castelblanco Zamora, matrícula número cero nueve guion uno nueve nueve siete guion uno tres dos del Foro de Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



p. PASIONDOR S.A.

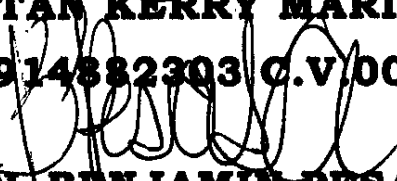
JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE

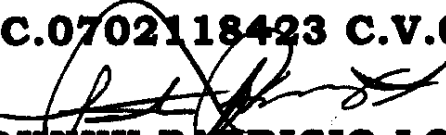
C.C.0702033002 C.V.079-0077

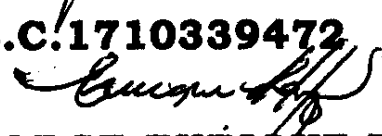
GERENTE GENERAL

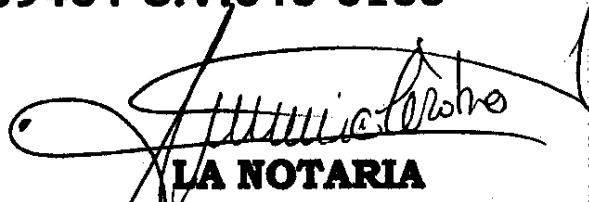
RUC:0992773804001


JOHNATAN KERRY MARICH VERDY
C.C.07914882303 C.V.008-0155

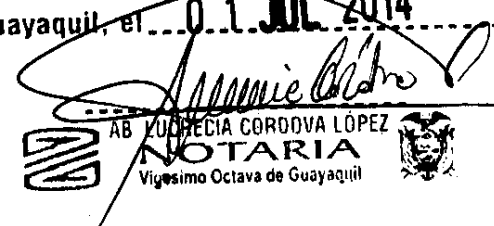

MANUEL BENJAMIN PESANTES ABAD
C.C.0702118423 C.V.053-0205


JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO
C.C.1710339472


JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO
C.C.1710339464 C.V.040-0105


LA NOTARIA
AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este PP-1MER testimonio que
rubricó, firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, el 01 JUL 2014


AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.438
FECHA DE REPERTORIO:09/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:15:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPOPARAISO CIA. LTDA.**, de fojas 65.478 a 65.510, Registro Mercantil número 2.555. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPOPARAISO CIA. LTDA.**, a favor de **JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE**, de fojas 28.516 a 28.518, Registro de Nombramientos número 9.217.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 17 de julio de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0885532



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPOPARAISO CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: PORTON DE LAS LOMAS	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 5-2	INTERSECCIÓN/MANZANA: 35	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: probager@eo.ecua.net.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0.993856999	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DE LA GARITA DE LA URBANIZACION			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE FABRICIO ESPINOSA VALVERDE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0.702033002			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

03 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 11:20 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 001-001-006762658
Factura No. 1113621408
RUC 0968591550001
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Cda. La Gracia, No. 47, Sector 3
Tel: 2628000

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 52366009-80
Valor a pagar: \$1.64

Fecha de Vencimiento: 14/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 523660-4 **PESANTES ABAD, PRISCILLA F.**

Código Único Eléctrico Nacional: 0400523660 **Cédula / R.U.C.:** 0702118449

Dirección servicio: MZ# 35, SOL # 5-2 PB. URB. PORTON LOMAS

Plan/Geocódigo: 64 69-52-230-3910 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tensión)

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: Domicilio

Código Postal:

30/07/2014 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1132019-GEN-AT

Factor multiplicación: 1.00

Días Facturados: 31

Constante: 1.00

Desde: 29/06/2014

Hasta: 26/07/2014

Tipo consumo: Leído

Factor Corrección: 1.00

Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

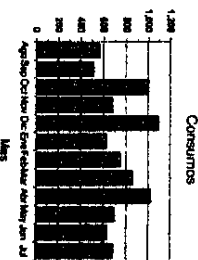
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	23537.00	22848.09	689 kWh	71.44

Su ahorro por la tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO:
COMERCIALIZACION 71.44
SUSIDIO SOLIDARIO 4.24
I.V.A. (0%) 3.78
0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 79.46
SERV. ALUMBRADO PUB. 4.48
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.48
TOTAL SE Y AP (1): 83.94

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, MAC-PCTRBSE-P-00725

1 de 2